



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-866-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-004-01-04-2016**, derivado de la revisión de la Administración de los Proyectos Ejecutados por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL), por los períodos del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el grado de eficiencia y eficacia para la administración de los proyectos ejecutados por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL), durante los períodos auditados dos mil catorce y dos mil quince; **b)** Verificar que los proyectos ejecutados en los períodos auditados, estén incluidos en cada uno de los programas anuales de proyectos (PAP) aprobados para los años dos mil catorce y dos mil quince y que estos cuenten con el AVAL Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Comprobar si existen ajustes al Manual de Organización y Funciones del FITEL y de las Normas relacionadas a la Administración de los Proyectos y determinar si el FITEL ha cumplido con sus objetivos y obligaciones legales en lo relacionado a las adjudicaciones de los proyectos; **f)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El grado de eficiencia y eficacia para la administración de los proyectos ejecutados por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL), durante los períodos terminados del primero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-866-16

de enero de año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, es razonable sobre las operaciones de orden técnico, disposiciones legales y cumplimientos; **2)** Comprobamos que los proyectos están incluidos en los Programas Anuales de Proyectos (PAP), aprobados para los años dos mil catorce y dos mil quince, y cuentan con el aval técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **3)** Se determinó que el Fondo de Inversiones de Telecomunicaciones (FITEL), cumplió con los objetivos y obligaciones legales en lo relacionado a las adjudicaciones de los proyectos, así como, con el Manual de Organización y funciones del FITEL y de las Normas Relacionadas a la Administración de los Proyectos, y **4)** No hubieron situaciones reportables que nos dieran indicios de responsabilidad para los ex servidores y servidores públicos que actuaron en razón del cargo que ocupan en el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-004-01-04-2016**, derivado de la revisión sobre la Administración de los Proyectos Ejecutados por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL), por los períodos del primero de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.-

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda